DECRETO 157/2004, de 14 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Nueva conducción de abastecimiento en Viandar de la Vera".

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a la falta de caudal mínimo de suministro, por causa de la merma de aportaciones desde los manantiales que surten a la localidad.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en una nueva captación en la Garganta de Cuartos y conducciones por la margen derecha de dicha garganta hasta conectar con las instalaciones existentes. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 12 de julio de 2004.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 2 de agosto de 2004 (D.O.E. nº 96, de 19 de agosto), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escrito de alegaciones por José Enrique Martínez Pillaud en nombre de la Comunidad de Bienes "Dehesa Sierra de Viandar", de las cuales se ha dado oportunamente contestación al interesado, previo informe del Servicio de Obras Hidráulicas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de octubre de 2004,

D I S P O N G O

Artículo único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Nueva conducción de abastecimiento en Viandar de la Vera", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 14 de octubre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 20 de octubre de 2004, por la que se regulan las ayudas técnicas y equipamiento para personas mayores para el ejercicio 2004.

El artículo 50 de la Constitución Española determina que los poderes públicos garantizarán la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad y, con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar social.

En virtud del mandato constitucional y de las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía de Extremadura en materia de Servicios Sociales, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura configuró en nuestra Comunidad Autónoma un sistema público de Servicios Sociales, diferenciando entre Servicios Sociales de Base y Servicios Sociales Especializados, entendiendo estos últimos, como aquéllos que se organizan y operan sobre cada una de las áreas o situaciones previstas en esa Ley, considerándose de atención prioritaria, entre otras, el área de "atención a los ancianos", con el objetivo básico de conseguir que todos los ciudadanos puedan integrarse plenamente en su unidad básica de convivencia.

Por otra parte, el Plan de Atención para las Personas Mayores de Extremadura 2001-2005, documento planificador de las políticas sociales dirigidas a este colectivo para este quinquenio, establece de forma clara en su objetivo número 15, "Procurar a las personas mayores suficiencia económica ante situaciones de necesidad específica" priorizando para ello la medida 15.1, que señala específicamente: "Establecer un Plan de Prestaciones Individuales para mayores que regule entre otras: Ayudas para la adquisición de prótesis, Ayudas Técnicas, Otras necesarias y derivadas de situaciones de dependencia".

Las personas mayores dependientes resultan especialmente vulnerables a la escasez de recursos económicos, a su vez, los costes derivados de la atención a la dependencia resultan cada vez más gravosos, por lo que es necesario procurar la creación de entornos